



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Proceso	Acción de tutela
Radicado	05001 40 03 003 2026 01332 00
Accionante	Ruth Alicia Cadena Barón
Accionado	Municipio de Medellín -Distrito Especial de Ciencia y Tecnología
Decisión	Admite acción de tutela

En razón a que se hallan cumplidas las exigencias previstas en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, así como en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Medellín**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por **RUTH ALICIA CADENA BARÓN**, identificada con la C.C. 52.055.091 en contra de **MUNICIPIO DE MEDELLÍN -DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**.

SEGUNDO: VINCULAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC.

TERCERO: CORRER traslado por el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte accionada y vinculada rinda el informe respecto de los hechos que motivan la presente acción de tutela. Para tal efecto, adjúntese copia del escrito de tutela y de sus anexos. Es de advertirle que, en caso de guardar silencio, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, esto es, la presunción de veracidad.

CUARTO: Se requiere a la accionada y vinculada para que de MANERA INMEDIATA publiquen la admisión de la presente acción constitucional por el término de dos (2) días en el sitio web donde se encuentra publicada la Convocatoria Antioquia 3 y cada una de sus fases, e informe a los participantes vinculados al proceso de selección, acerca de la existencia de la presente acción constitucional, allegando prueba de ello al Juzgado.

Se indica a los terceros interesados que quienes deseen hacer parte de la presente acción o resultaren afectados con la decisión del Despacho, se podrán manifestar dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación que en la página web del concurso se haga de la presente acción constitucional, los cuales se recibirán en el correo electrónico institucional cmpl03med@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito la presente decisión. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 16, y 19 del Decreto 2591 de 1991, y 5 del Decreto 306 de 1992.

La respuesta a la acción de tutela deberá ser remitida al correo institucional: cmpl03med@cendoj.ramajudicial.gov.co en el término indicado para ello.

Correos:

Accionante: ruthaliciacadenabaron@gmail.com

Ruth.cadena@medellin.gov.co

Accionado:

notimedellin.oralidad@medellin.gov.co, notimedellin.oralidad@medellin.gov.co,
tutelas.medellin@medellin.gov.co

Vinculado: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

NOTIFÍQUESE

EDWIN MAURICIO GUZMÁN CERMEÑO
JUEZ

Firmado Por:
Edwin Mauricio Guzman Cermeño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85b6a5069df9b5e30cfd1fe12a1088e19e10ad7f69fca6f40e6da921a8961144**

Documento generado en 15/09/2026 04:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>